En atención a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que contemplan como requisito previo a un proceso de contratación de mínima cuantía la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación, la Personería del Municipio de Yumbo requiere contratar el siguiente objeto: "ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MOBILIARIOS Y ACCESORIOS (INCLUYENDO LOS MATERIALES NECESARIOS PARA SU INSTALACION) PARA LA ADECUACIÓN DE ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 169 y 178 de la Ley 136 de 1994 con sus respectivas modificaciones, las Personerías Municipales son las entidades encargadas de ejercer el control administrativo en el municipio y cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. Como tales, ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la ley, así como las que les delegue la Procuraduría General de la Nación.

La Personería Municipal de Yumbo es una entidad con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes.

La entidad debe garantizar las actividades, los elementos e insumos suficientes para los funcionarios de la Entidad, así como la infraestructura en óptimas condiciones de funcionabilidad, acorde a las necesidades institucionales, que permitan satisfacer el bienestar de su estructura organizacional.

Es por esto que desde el año 2020, se ha venido desarrollando un proceso de mejoramiento de la infraestructura física y tecnológica, con el propósito de optimizar la atención al usuario externo e interno y fortalecer la estructura organizacional, proceso al que durante el año 2022 la alta dirección quiere dar continuidad para el mejor estar de sus colaboradores.

Es importante para la Personería Municipal de Yumbo, brindar los bienes que se requieran para el normal cumplimiento de la gestión al interior de la Entidad, y así garantizar el desempeño de sus funciones dentro del cumplimiento de la misión institucional, por lo tanto, se considera necesario y oportuno contar con elementos vigentes de trabajo, para ejercer las distintas funciones encomendadas a cada una de los funcionarios.

Por tal motivo es necesario contratar con un proveedor que demuestre experiencia y calidad y así optimizar la asignación y distribución de los recursos durante el 2022. Por ello se requiere contratar una persona natural o jurídica que debe estar inscrito en la

cámara de comercio, y su objeto social deberá tener relación con el objeto a contratar, para que pueda cubrir esta necesidad.

Teniendo en cuenta que es necesario utilizar recursos propios para el cumplimiento de las funciones asignadas en la entidad, se requiere adelantar el trámite de contratación.

La presente contratación se requiere para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2021 – 2024 "TODOS SOMOS PEI": que contiene:

LINEA ESTRATEGICA	3.- Alcanzar la excelencia: Servicios efectivos con calidez.
OBJETIVO ESTRATEGICO	3.1.- Obtener la excelencia en la prestación de servicios, con un talento humano idóneo como nuestro mayor activo, a través de canales y rutas de atención efectivas.
LINEA DE ACCION	22. Atender los requerimientos de prestación de servicio por canales y según rutas establecidas con enfoque diferencial y de género
DIMENSION	Gestión con Valores para el Resultado
Política de MIPG	Servicio al Ciudadano
META	22.24A. Realizar el 100% de las acciones complementarias de la Programación y seguimiento al PAI.

De acuerdo a lo anterior, se requiere que la entidad realice el presente proceso de selección que tenga como resultado la suscripción de un contrato compraventa e instalación por medio del cual se adquieran los muebles requeridos para el buen desempeño de la entidad.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la ejecución de dichos fines, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, la personería del Municipio de Yumbo procede a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar una contratación a través de la selección abreviada de menor cuantía.

Por lo anterior se requiere adelantar el respectivo proceso contractual para satisfacer esta necesidad.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

Partiendo de las necesidades antes señaladas, se requiere adelantar un proceso selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto, es: "***ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MOBILIARIOS Y ACCESORIOS (INCLUYENDO LOS MATERIALES NECESARIOS PARA SU INSTALACION) PARA LA ADECUACIÓN DE ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA 2022***" de acuerdo a los parámetros que se detallarán en los Estudios Previos y pliego de condiciones y aviso de convocatoria.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El proponente para el desarrollo del objeto contractual se compromete con los siguientes requerimientos:

1. El contratista deberá entregar todos los elementos establecidos en las especificaciones técnicas, nuevos y funcionales, dentro del término establecido en el contrato.
2. El contratista deberá entregar los elementos objeto de su propuesta en los sitios que sean indicados por la Personería Municipal de Yumbo.
3. El contratista deberá instalar y dejar funcionales todos los bienes.
4. El contratista mantendrá vigente las garantías y responderá en caso de avería, desperfecto de fábrica y en general por el correcto funcionamiento de los bienes; en caso de presentarse algún inconveniente deberá reemplazar los elementos en el menor tiempo posible.
5. Todas las demás actividades referentes al fiel cumplimento del objeto contractual, y las necesidades técnicas.

Durante la ejecución del Contrato, todas las instrucciones y notificaciones que la Personería Municipal le imparta al representante del contratista se entenderán como hechas a éste. Del mismo modo, todos los documentos que se suscriba el representante del contratista, tendrán tanta validez como si los hubiera emitido el propio contratista.

2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DEL OBJETO A CONTRATAR

La clasificación del Bien o Servicio aquí enunciada se encuentra inmersa y aprobada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios de la Personería Municipal de Yumbo, para la Vigencia 2022, de la siguiente forma:

CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
MUEBLES	56000000	56100000	56101500
ASIENTOS	56000000	56110000	56112100
MUEBLES DE OFICINA	56000000	56101700	56101700

2.3. SUJECIÓN AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO.

La contratación a adelantar se encuentra contemplada en la Resolución No. 400.04.1-001- 2022 del 3 de enero de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ADQUISISCIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO, PARA LA VIGENCIA 2022" y registrada en la plataforma SECOP II versión 1 el 3 de enero de 2022, y actualizada mediante la versión 2 el 26 de enero del 2022, la versión 3 del 12 de mayo de 2022, la versión 4 del 3 de agosto, la versión 5 del 10 de agosto, la versión 6 del 31 de agosto de 2022, la versión 7 del 13 de septiembre y la versión 8 del 23 de septiembre de 2022.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO:

Las actividades a contratar deben ser ejecutadas en los sectores relacionados a continuación con las siguientes especificaciones técnicas:

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE LOS BIENES

Las especificaciones técnicas aparecen dadas en colores, diseños, modelos, materiales, calidad, conformación. Estas especificaciones son de estricto cumplimiento por el proveedor.

- El mobiliario que estén protegidos contra pérdidas, daños, deteriorados durante el transporte y almacenamiento, correcto embalaje para su almacenamiento.
- Atender los reclamos, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes reponiendo los elementos.
- Entrega de los elementos en el tiempo establecido en la Personería Municipal de Yumbo y su instalación en los lugares determinados según las indicaciones dadas por el supervisor
- Poseer la maquinaria, idoneidad y capacidad de producción para el cumplimiento de los requerimientos técnicos plasmados en la ficha o anexo técnico y plazo de ejecución
- El oferente debe manifestar por escrito el compromiso de entrega de los elementos en perfectas condiciones de presentación, cumpliendo los requisitos técnicos de cada uno de los ítems y uso.
- El oferente debe certificar que los bienes han sido elaborados con elementos y materiales de calidad.
- El costo de los bienes incluye todos los gastos hasta su legalización, gastos de instalación, transporte o seguros.
- El contratista debe asumir los costos de transporte, mano de obra, instalación, adecuación y demás que genere la entrega del mobiliario adquirido. Costos y gastos que ya están incluidos en el valor de la propuesta.

3.2. GARANTIA TECNICA:

El proponente deberá garantizar, mediante una certificación expedida por el representante legal del proponente, que los bienes objeto del presente proceso de selección cumplan con las siguientes condiciones:

- La garantía técnica debe cubrir todos los componentes ofrecidos, respondiendo por daños o defecto de fabricación o manufactura y calidad, los materiales usados para su fabricación, sus componentes, características, así como sus accesorios.
- El tiempo de garantía técnica no podrá ser inferior a 24 meses, contado a partir de la fecha del certificado de cumplimiento expedido por la Personería
- El adjudicatario se obliga a reemplazar o realizar el cambio sin costo para la Personería cuantas veces sea necesario, todos los bienes para su normal funcionamiento y a sus expensas, para aquellos equipos, materiales, partes y/o instalaciones que resultaren con mala calidad o defectos de fabricación o que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas

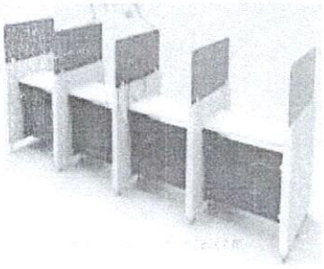
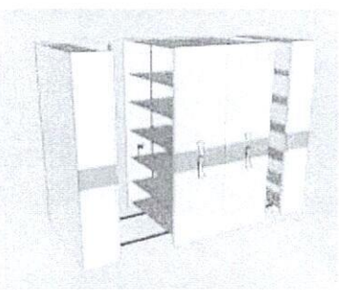
3.3 FICHA TECNICA: La presente ficha técnica fue realizada conforme a las necesidades identificadas por los equipos de la Personería Municipal de Yumbo.

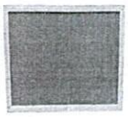
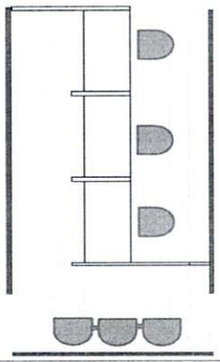
Las siguientes especificaciones tienen como objetivo definir los parámetros mínimos para evaluar los servicios y productos solicitados por parte de La Personería del Municipio de Yumbo, para el suministro de mobiliario en las áreas indicadas, de la misma manera son parte integral de las exigencias requeridas para los productos que entregue el contratista.

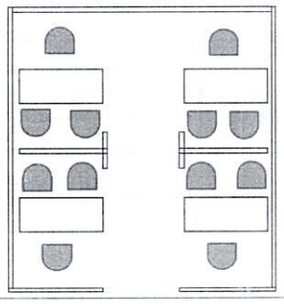
La calidad como tal, entre otros es un argumento medible de acuerdo a las ofertas del mercado y el valor proporcional de los productos con la calidad esperada, en esta vía La Personería del Municipio de Yumbo, exigirá que los productos ofertados y suministrados por los proponentes estén desarrollados y fabricados bajo ese criterio.

CUADRO DE CANTIDADES Y DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS

ITEM	DESCRIPCION DEL MUEBLE	CANT	IMAGEN
1	FOLDERAMA 6 SERVICIOS 1,85 DE ALTO X 1,05 ANCHO X 0,45 DE FONDO	2	
2	FOLDERAMA 7 SERVICIOS 2.00 DE ALTO X 1,05 ANCHO X 0,45 DE FONDO	1	
3	Silla ejecutiva Espaldar Alto Sin Brazos (SILLA OPERATIVA ALTA H-50x45 TAPIZADA, MECANISMO CON CREMALLERA, 2 PALANCAS, BASE EN NYLON. REF: 5-516C). Color Negro	29	
4	CILINDRO GAS SECRETARIA NEGRO H: 27,5 A 39 REF: 3-41	3	

ITEM	DESCRIPCION DEL MUEBLE	CANT	IMAGEN
5	Black out enrollable de 2.30 ancho x 2.20 de largo	1	
6	Isla de trabajo en U de 2.97x3.42x1.20 para 5 puestos. Incluye una cajonera 2x1 sin divisores, pedestales tipo A elaborados en tubería col rolled y acabados en pintura electrostática. Superficie en tablex 25mm enchapados en formica F9 y cantos en PVC termo fundidos.	1	
7	Isla de trabajo en L de 4.45 x1.20 de 0.55 de profundidad para cuatro puestos. Superficie en tablex 25 mm enchapados en formica y cantos termo fundidos de 3 mm en PVC. Con una sola cajonera 2X1 con Riel Full Extensible, pedestales tipo A elaborados en tubería col Rolled con acabados en pintura electrostática. Sinn pantallas divisoras. Incluye el traslado de dos puntos de red de datos y eléctrico. Incluye muro en panel yeso a dos caras de 0.94x2.05 con acabados en pintura viniltex.	1	
8	Tapa en panel yeso a una cara de 1.80x0.80.Para cubrir las canaletas de los ductos y cableados de aires acondicionados que están expuestos.	1	
9	Archivo rodante de 6 Unidades de Consulta		
	Carro Fijo de 0.45x0.90x2.10	2	
	Carro Móvil 0.90x0.90x2.10	2	
	Puerta de 70x210	1	
	Lateral de 0.90x2.10	2	
	Estructura metálica externa superior	1	
	Estructura metálica parte trasera	1	

ITEM	DESCRIPCION DEL MUEBLE	CANT	IMAGEN
	Juego de Riel de 3.00 (2 Unidades)	1	
10	Mesa Impresora de 60x50x75. Elaborada en tablex 15 mm enchapado en formica F9 y cantos en formica. Con dos naves y un entrepaño interno.	1	
11	Cartelera en aluminio natural de 2.00x1.50mt, con tablero en corcho y tapizado en paño.	1	
12	Estantería metálica de 2.00x0.90x0.40. Con cinco entrepaños. Parales elaborados en lamina calibre 16 y entrepaños graduables en lamina calibre 20. Acabados en pintura electrostática. Graduables ajustadas con tornillo y tensor y esquinero.	2	
13	Estantería metálica de 2.00x0.90x0.30. Con cinco entrepaños. Parales elaborados en lamina calibre 16 y entrepaños graduables en lamina calibre 20. Acabados en pintura electrostática. Graduables ajustadas con tornillo y tensor y esquinero.	1	
14	MODULOS DE ATENCION AREA DE RECEPCION:		
	PANEL EN MADERA ENCHAPADO EN FORMICA DE 90 X 125	1	
	PANEL EN MADERA ENCHAPADO EN FORMICA DE 75X125	3	
	PANEL EN MADERA ENCHAPADO EN FORMICA DE 60X105	1	
	PANEL EN MADERA ENCHAPADO EN FORMICA CON PUERTA CON MARCO DE 140X90	1	
	SUPERFICIE DE TRABAJO DE 110X60	3	

ITEM	DESCRIPCION DEL MUEBLE	CANT	IMAGEN
	PANEL EN MADERA ENCHAPADO EN FORMICA FRONTAL DE 110X90	3	
15	MODULO DE ATENCION AREA DE JURIDICA		
	Escritorios Unipersonales de 110x55 con dos pedestales según diseño de la entidad, superficie de trabajo de 25mm enchapados en formica con canto rígido termo fundido de 3mm en pvc, con gaveta sencilla con chapa.	4	
	PANEL DE 130X135 CON VIDRIO 5MM EN LA PARTE SUPERIOR DE 25CM DE ALTO	2	
	PANEL EN MADERA ENCHAPADO EN FORMICA DE 20X110	4	
16	SILLA INTERLOCUTORA ISOCELES: Estructura elaborada en tubería col rolled calibre 18, módulos en polipropileno con acabados en pintura electrostática con paño anti fluidos en su tapizado, al sentadero y espaldar.	5	

CALIDAD GENERAL

El proveedor del mobiliario debe poseer experiencia en la fabricación, suministro e instalación de muebles; debe contar con los materiales y equipos adecuados y personal con experiencia en todas las áreas incluyendo entre otras la fabricación, transporte, desmonte, instalación y mantenimiento.

La calidad de todos y cada uno de los componentes de mobiliario rige para características técnicas aplicables de la siguiente manera:

1. **FOLDERAMA DE 6 SERVICIOS F-6 DE 1,86 x 1,00 x 0,43 MT**

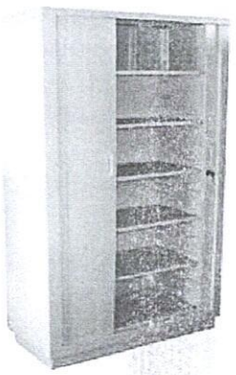


Imagen de Referencia

Folderamas REF: F-6 DE 1,86 x 1,00 x 0,43 con 6 Servicios chapa de seguridad safe 119, acabado en pintura electrostática en polvo horneable.
Estructura en lámina calibres 20, 23 y 24. Entrepaños graduables y puertas tipo corrediza escondida.

2. **FOLDERAMA 7 SERVICIOS 2.00 DE ALTO X 1,05 ANCHO X 0,45 DE FONDO**

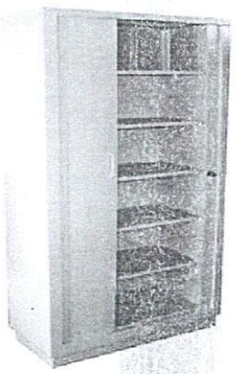


Imagen de Referencia

Folderamas REF: F-6 DE 2.00 x 1,05 x 0,45 con 6 Servicios chapa de seguridad safe 119, acabado en pintura electrostática en polvo horneable.
Estructura en lámina calibres 20, 23 y 24. Entrepaños graduables y puertas tipo corrediza escondida.

3. **SILLA EJECUTIVA ESPALDAR ALTO SIN BRAZOS**



Imagen de Referencia

- El material en que están fabricados los componentes plásticos deben ser 100% originales no re manufacturados.
- La base de nylon debe tener un refuerzo central en acero en el ajuste con el pistón para mejorar la resistencia.
- La estructura del espaldar y el asiento deben seguir las curvas anatómicas resaltando el apoyo lumbar.
- El espaldar debe estar separado del asiento y debe permitir la fácil regulación en profundidad.
- La silla debe permitir la graduación en altura desde la base por medio de un pistón neumático.
- Tapizado en 100% fibra sintética filamento de Polipropileno para las superficies de espaldar y asiento.
- El tapizado debe permitir la transpiración del usuario sin acumulación del sudor.
- El tapizado debe ser exclusivamente en paño, no se permiten tapizados en vinilos ni materiales similares.
- Las costuras y/o grapas del tapizado no deben quedar a la vista.
- El sistema de contacto permanente debe permitir la graduación del espaldar.
- La unión asiento espaldar debe llegar al módulo interno del espaldar y cubrirse con la tapa.
- La unión asiento espaldar debe sujetarse al módulo interno del espaldar con mínimo tres (3) tornillos de 1/4".
- La silla debe soportar una carga estática de 150 kg verticales sobre su superficie, sin que presente deformación alguna en su superficie o estructura.
- La silla debe soportar una carga dinámica de 150 kg al ser arrastrada lateralmente, sin que presente deformación alguna en su superficie o estructura tirada
- con una cuerda desde su base en una distancia de 2 metros.
- En ninguna parte del mueble deben presentarse ni filos, ni puntas que representen un riesgo en el uso.

DIMENSIONES		
DESCRIPCIÓN	**DIMENSIÓN (mm)**	**TOLERANCIA**
Altura del plano del asiento	350 - 550	N/A
Altura del respaldo desde asiento	500	5 mm +/-
Espesor del asiento	70	2 mm +/-
Profundidad efectiva del asiento	450	5 mm +/-
Ancho del asiento	420 - 520	N/A
Ancho del respaldo	420 - 520	N/A
Radio del borde delantero del asiento	50	5 mm +/-
Inclinación del asiento	0- 5°	1°
Ángulo del plano del asiento con el respaldo	100 - 105°	1°

Con respecto a las materias primas directas como es la espuma del tapizado, se requiere que el oferente certifique las siguientes especificaciones técnicas en estos productos: espuma en una sola lamina de color rosada, resistencia a la tensión kpa 83 min, elongación mínima 120%, dureza mínima 18.0, densidad 27.0 kg/m3. Presentar el certificado de norma Icontec 2019 por el fabricante de la espuma, la cual se debe anexar a la propuesta. La espuma debe de poseer efecto retardante al fuego. Garantía mínima de la espuma de cinco (5) años a partir de la fecha de entrega del contratista, se presentará el certificado del sistema de gestión ambiental en la producción de la espuma por parte del fabricante, debido a que estos elementos generan contaminación ambiental de impacto impositivo en la naturaleza, por lo tanto, con el ánimo de

salva guardar los efluentes de aguas y la vida, se hace el presente requerimiento que busca impactar de manera positiva en los recursos naturales.

4. CILINDRO GAS SECRETARIA NEGRO H: 27,5 A 39 REF: 3-41



Imagen de Referencia

Fabricado en acero con sistema de pistón, acción neumática de 300 New

5. BLACK OUT ENROLLABLE DE 2.30 ANCHO X 2.20 DE LARGO

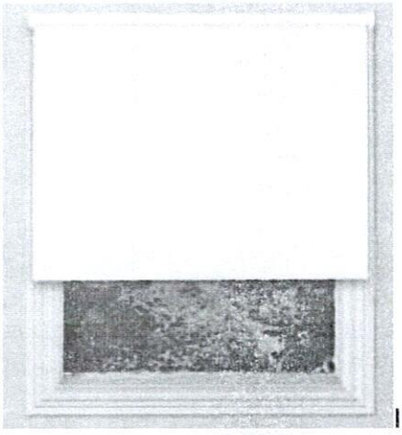


Imagen de Referencia

Modelo Enrollables para uso de oficina e industrial.
Tipo Blackouts Enrollables con perfil de lujo.
Material Blackout USA - 60% PVC - 40% Fibra de vidrio
Incluye Soporte y cadena manual.

Material liso y sin texturas, ideal para aislar la luz solar del exterior disminuyendo la sensación térmica al interior de los ambientes gracias a su tela que actúa como una barrera ayudando a mantener la temperatura del interior del ambiente, Tipo: Persianas Enrollables, Soportes: Techo y muro, Mecanismo de acción: sistema manual.

6. ESCRITORIOS O PUESTOS DE TRABAJO

Aplica para los Puestos de Trabajo con Denominación: "Escritorio", Las medidas varían en aproximadamente 5cm y se deben verificar por cuenta del Contratista.

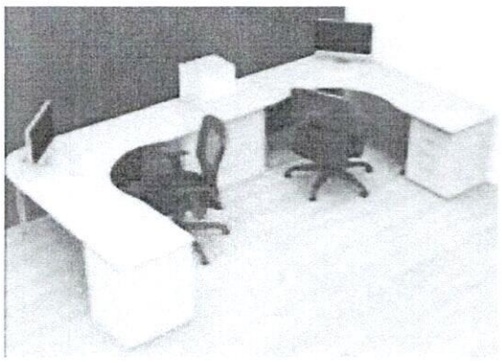


Imagen de Referencia

SUPERFICIE RECTA: Cantidad 1
Aplica para los Puestos de Trabajo con Medidas: 2.97X3.42X1.20
Materiales: Aglomerado de 25 mm enchapado en formica, cantos termo fundidos. Superficies de primera calidad, sin manchas, humedades ni desperfectos. Elaboradas en aglomerado de 25mm de espesor, enchapadas en laminado decorativo de alta presión (F8) y balance en la cara posterior, tipo baker, para evitar el pandeo y proteger de la humedad (norma NEMA). Las superficies deberán poderse fijar directamente a las cremalleras de los paneles mediante enganches, garantizando seguridad total al usuario durante la vida útil del producto y también pueden ser soportadas mediante elementos a piso de acuerdo con los diseños. Todos los cantos de las superficies de trabajo serán termo fundido plano. Las dimensiones de las superficies corresponden a la de los paneles para así poder tener una relación entre sí y permitir el intercambio de unas con otras para facilitar las futuras reubicaciones. Deberán poseer hueco pasa cables. La diversidad de tipos de superficies está dada por las necesidades específicas de las funciones que se realizan: Superficie de trabajo recta. Superficie para computador. Superficie Gerencial. Superficie con extremo curvo. NOTA ACLARATORIA: ESTA ESPECIFICACION APLICA PARA TODAS LAS SUPERFICIES EN TABLEX.

SOPORTE COSTADO: Cantidad 1
Base metálica en cold rolled calibre 16, el sistema debe presentar una amplia gama de soportes verticales con diferentes connotaciones estéticas. Terminados en pintura electroestática, niveladores ubicados en la base.

ARCHIVADOR 2 x 1 Cantidad 1
Dimensiones: 0,7. Archivador metálico 2 x 1 con 3 cajones (2 cajones medianos – 1 cajón para archivo para carpetas, altura 0.70-0.75 mts, ancho 0.38 – 0.40 mts, debe incluir nivelador, este debe darle soporte a la superficie. Elemento con dos cajones sencillos y uno de archivo frontal con porta carpetas fabricada en acero cold rolled calibre 18 al 22, correderas metálicas importadas. Trampa metálica importada la cual permite asegurar cualquiera de los cajones independientemente, acabado en pintura electrostática o epoxi poliéster. El cajón de archivo tendrá correderas que permitirán abrir el cajón totalmente y garanticen el buen funcionamiento del mismo, con cojinetes de balín de acero. Cuando se instalan debajo de las superficies de trabajo actúa como soporte por lo cual deben contar con niveladores que permitan cubrir los diferentes niveles del piso.

7. **ISLA DE TRABAJO EN L DE 4.45 X1.20 DE 0.55 DE PROFUNDIDAD PARA CUATRO PUESTOS.**

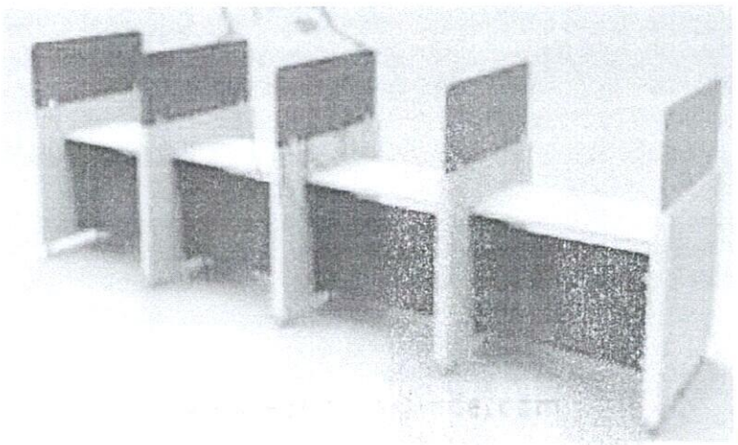


Imagen de Referencia

Materiales: Aglomerado de 25 mm enchapado en formica, cantos termo fundidos. Superficies de primera calidad, sin manchas, humedades ni desperfectos. Elaboradas en aglomerado de 25mm de espesor, enchapadas en laminado decorativo de alta presión (F8) y balance en la cara posterior, tipo baker, para evitar el pandeo y proteger de la humedad (norma NEMA). Las superficies deberán poderse fijar directamente a las cremalleras de los paneles mediante enganches, garantizando seguridad total al usuario durante la vida útil del producto y también pueden ser soportadas mediante elementos a piso de acuerdo con los diseños. Todos los cantos de las superficies de trabajo serán termo fundido plano. Las dimensiones de las superficies corresponden a la de los paneles para así poder tener una relación entre sí y permitir el intercambio de unas con otras para facilitar las futuras reubicaciones. Deberán poseer hueco pasa cables. La diversidad de tipos de superficies está dada por las necesidades específicas de las funciones que se realizan: Superficie de trabajo recta. Superficie para computador. Superficie Gerencial. Superficie con extremo curvo. NOTA ACLARATORIA: ESTA ESPECIFICACION APLICA PARA TODAS LAS SUPERFICIES EN TABLEX.

SOPORTE COSTADO: Cantidad 1
Base metálica en cold rolled calibre 16, el sistema debe presentar una amplia gama de soportes verticales con diferentes connotaciones estéticas. Terminados en pintura electroestática, niveladores ubicados en la base.

ARCHIVADOR 2 x 1 Cantidad 1
Dimensiones: 0,7. Archivador metálico 2 x 1 con 3 cajones (2 cajones medianos – 1 cajón para archivo para carpetas, altura 0.70-0.75 mts, ancho 0.38 – 0.40 mts, debe incluir nivelador, este debe darle soporte a la superficie. Elemento con dos cajones sencillos y uno de archivo frontal con porta carpetas fabricada en acero cold rolled calibre 18 al 22, correderas metálicas importadas. Trampa metálica importada la cual permite asegurar cualquiera de los cajones independientemente, acabado en pintura electrostática o epoxi poliéster. El cajón de archivo tendrá correderas que permitirán abrir el cajón totalmente y garanticen el buen funcionamiento del mismo, con cojinetes de balín de acero. Cuando se instalan debajo de las superficies de trabajo actúa como soporte por lo cual deben contar con niveladores que permitan cubrir los diferentes niveles del piso.

8. **ARCHIVO RODANTE DE SEIS (6) UNIDADES DE CONSULTA**

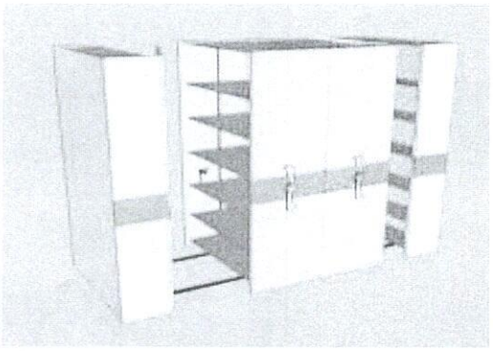


Imagen de Referencia

CARRO FIJO DE 0.45X0.90X2.10
Estructura metálica elaborada en Angulo de acero de 1/4" x 1 1/2" en el perímetro de la estructura de la base. Con un cuerpo de estantería elaborada con cuatro (4) Parales de la estantería, elaborada en lámina de acero coll rolled calibre 16. Sistema de graduación mediante ángulo troquelado a 5cm de distancia o menor, tornillos en acero galvanizado de 1/4 x 1/2 con tuerca y arandela de seguridad. Con seis (6) Entrepaños por cada cuerpo de estantería elaborados en lámina de acero calibre 23 de 0.40x0.90mt con pestaña de 2.5cm. Sistema totalmente rígido y compacto en todos sus extremos mediante tensores. Frentes elaboradas en lamina coll rolled calibre 20 con identificador de archivo. Acabados en pintura epoxi poliéster de aplicación electrostática.
CARRO MOVIL DE 0.90X0.90X2.10 MANUAL
Estructura metálica elaborada en Angulo de acero de 1/4" x 1 1/2" en el perímetro de la estructura de la base. Con dos (2) cuerpos de estantería elaborada con cuatro (4) Parales verticales, elaborada en lámina de acero coll rolled calibre 16. Sistema de graduación mediante ángulo troquelado a 5cm de distancia o menor, tornillos en acero galvanizado de 1/4 x 1/2 con tuerca y arandela de seguridad. Con seis (6) Entrepaños por cada cuerpo de estantería elaborados en lámina de acero calibre 23 de 0.40x0.90mt con pestaña de 2.5cm. Sistema totalmente rígido y compacto en todos sus extremos mediante tensores. Frentes elaboradas en lamina coll rolled calibre 20 con identificador de archivo. Acabados en pintura epoxi poliéster de aplicación electrostática. Mecanismo de movimiento longitudinal mediante ejes en acero 1045 en las rodajas de 12cm-15cm o más, de diámetro, manubrio elaborado en acero figurado y volante. Las Rodajas de 2.5cm de espesor, montadas en balineras con ejes de acero de 1045.
PUERTA CON CHAPA DE SEGURIDAD DE 0.70-0.75 X 2.10

Estructura elaborada en lamina de acero coll rolled calibre 20 de 3cm de espesor, bisagras de alto tráfico de 3"x3". Chapa de seguridad de marca reconocida y segura con juego de tres llaves. Acabados en pintura electrostática.
RIEL LONGITUDINAL
Riel elaborado en ángulo de acero de 1/4 x 1 1/2 u otro, con perforaciones para anclaje al suelo. Acabados en pintura electrostática.
ESTRUCTURA METALICA EXTERNA SUPERIOR
Estructura metálica elaborada en lámina calibre 20. Medidas 3.40 de largo x 1.00 de ancho. Cubre la totalidad del archivo rodante en la parte superior, con estructura. Debe quedar el archivo totalmente hermético en la parte superior. Acabados en pintura electrostática.
ESTRUCTURA METALICA PARTE TRACERA
Estructura metálica elaborada en lámina calibre 20. Medidas 3.40 de largo x 2.10 de alto. Cubre la totalidad del archivo rodante en la parte lateral en la profundidad, con estructura. Debe quedar el archivo totalmente hermético en la parte lateral. Acabados en pintura electrostática
LATERALES DE 0.90X2.10
Estructura elaborada en lamina de acero coll rolled calibre 20 de 3cm de espesor. Acabados en pintura electrostática.

9. MESA IMPRESORA



Imagen de Referencia

Mesa Impresora de 60x50x75. Elaborada en tablex 15 mm enchapado en formica F8 y cantos en formica. Con dos naves y un entrepaño interno. Rodachines de alto tráfico con freno. Materiales: Aglomerado de 15 mm enchapado en formica, cantos termo fundidos. Superficies de primera calidad, sin manchas, humedades ni desperfectos. Elaboradas en aglomerado de 15mm de espesor, enchapadas en laminado decorativo de alta presión (F8) y balance en la cara posterior tipo baker, para evitar el pandeo y proteger de la humedad (norma NEMA).

10. CARTELERA EN ALUMINIO

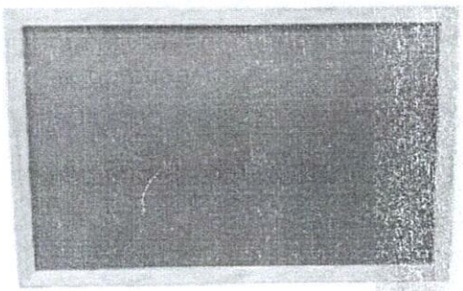


Imagen de Referencia

Cartelera en aluminio natural de 2.00x1.50mt, con tablero en corcho y tapizado en paño.

Cartelera marco en Aluminio
Lamina de corcho grano delgado.
Fácil introducción de chinches o alfileres
Ideal para la oficina y el hogar

Cartelera corcho, adecuado para decoración, útil como aislante del ruido, apto para colocar notas y fotografías.

11. ESTANTERIA METALICA



Imagen de Referencia

Estantería metálica para las siguientes medidas: 2.00x0.90x0.40 y 2.00x0.90x0.30. Con cinco entrepaños. Parales elaborados en lámina calibre 16 y entrepaños graduables en lámina calibre 20. Acabados en pintura electrostática. Graduables ajustadas con tornillo y tensor y esquinero.

12. MODULOS DE ATENCION AREA DE RECEPCION

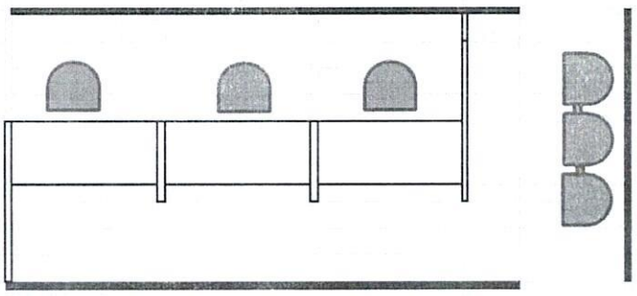


Imagen de Referencia

Módulo de servicio de atención al público, que consta de los siguientes elementos.

Aplica para paneles de medidas:
PANEL EN MADERA ENCHAPADO EN FORMICA DE 90 X 125
PANEL EN MADERA ENCHAPADO EN FORMICA DE 75X125
PANEL EN MADERA ENCHAPADO EN FORMICA DE 60X105
PANEL EN MADERA ENCHAPADO EN FORMICA CON PUERTA CON MARCO DE 140X90
PANEL EN MADERA ENCHAPADO EN FORMICA FRONTAL DE 110X90

Panel en madera tablex de 25mm enchapado en formica F9, por ambos dos lados enchapados y canto rígido PVC 3mm termo fundido. Incluye nivelador de piso.

SUPERFICIE RECTA: Cantidad 3
Aplica para los Puestos de Trabajo con Medidas: 1.10X0.60

Materiales: Aglomerado de 25 mm enchapado en formica, cantos termo fundidos. Superficies de primera calidad, sin manchas, humedades ni desperfectos. Elaboradas en aglomerado de 25mm de espesor, enchapadas en laminado decorativo de alta presión (F8) y balance en la cara posterior, tipo baker, para evitar el pandeo y proteger de la humedad (norma NEMA). Las

superficies deberán poderse fijar directamente a las cremalleras de los paneles mediante enganches, garantizando seguridad total al usuario durante la vida útil del producto y también pueden ser soportadas mediante elementos a piso de acuerdo con los diseños. Todos los cantos de las superficies de trabajo serán termo fundido plano. Las dimensiones de las superficies corresponden a la de los paneles para así poder tener una relación entre sí y permitir el intercambio de unas con otras para facilitar las futuras reubicaciones. Deberán poseer hueco pasa cables. La diversidad de tipos de superficies está dada por las necesidades específicas de las funciones que se realizan: Superficie de trabajo recta. Superficie para computador. Superficie Gerencial. Superficie con extremo curvo. NOTA ACLARATORIA: ESTA ESPECIFICACION APLICA PARA TODAS LAS SUPERFICIES EN TABLEX.

13. MODULO DE ATENCION AREA DE JURIDICA

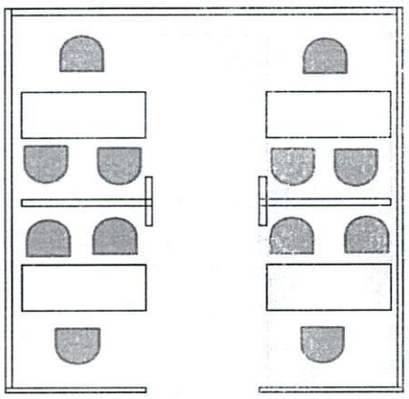


Imagen de Referencia

Módulo de servicio de atención jurídica, que consta de los siguientes elementos.

Aplica para paneles de medidas:
PANEL DE 130X135 CON VIDRIO 5MM EN LA PARTE SUPERIOR DE 25CM DE ALTO
PANEL EN MADERA ENCHAPADO EN FORMICA DE 20X110

Panel entamborado de 4cm de espesor, enchapado en formica F9, por ambos lados y cantos con acabados en formica. Incluye nivelador de piso.

Escritorios Unipersonales de 110x55 con dos pedestales según diseño de la entidad, superficie de trabajo de 25mm enchapados en formica con canto rígido termofundido de 3mm en pvc, con gaveta sencilla con chapa.

SUPERFICIE RECTA: Cantidad 4
Aplica para los Puestos de Trabajo con Medidas: 1.10X0.55

Materiales: Aglomerado de 25 mm enchapado en formica, cantos termo fundidos. Superficies de primera calidad, sin manchas, humedades ni desperfectos. Elaboradas en aglomerado de 25mm de espesor, enchapadas en laminado decorativo de alta presión (F8) y balance en la cara posterior, tipo baker, para evitar el pandeo y proteger de la humedad (norma NEMA). Las superficies deberán poderse fijar directamente a las cremalleras de los paneles mediante enganches, garantizando seguridad total al usuario durante la vida útil del producto y también

pueden ser soportadas mediante elementos a piso de acuerdo con los diseños. Todos los cantos de las superficies de trabajo serán termo fundido plano. Las dimensiones de las superficies corresponden a la de los paneles para así poder tener una relación entre sí y permitir el intercambio de unas con otras para facilitar las futuras reubicaciones. Deberán poseer hueco pasa cables. La diversidad de tipos de superficies está dada por las necesidades específicas de las funciones que se realizan: Superficie de trabajo recta. Superficie para computador. Superficie Gerencial. Superficie con extremo curvo. NOTA ACLARATORIA: ESTA ESPECIFICACION APLICA PARA TODAS LAS SUPERFICIES EN TABLEX.

SOPORTE COSTADO: Cantidad 8
Base metálica en cold rolled calibre 16, el sistema debe presentar una amplia gama de soportes verticales con diferentes connotaciones estéticas. Terminados en pintura electroestática, niveladores ubicados en la base.

GAVETA LAPICERA: Cantidad 4

Dimensiones: 0,30 de frente del cajón, fabricada en acero cold rolled calibre 18 al 22, correderas metálicas importadas, acabado en pintura electrostática o epoxi poliéster. El cajón tendrá correderas que permitirán abrir el cajón totalmente y garanticen el buen funcionamiento del mismo, con cojinetes de balín de acero.

14. SILLA INTERLOCUTORA ISOCELES



Imagen de Referencia

Estructura elaborada en tubería col rolled calibre 18, módulos en polipropileno con acabados en pintura electrostática con paño anti fluidos en su tapizado, al sentadero y espaldar. Estructura elaborada en tubería col rolled calibre 18, módulos en polipropileno con acabados en pintura electrostática con paño anti fluidos en su tapizado, al sentadero y espaldar.

Manufactura y demás estándares de calidad. La manufactura es un factor diferencial entre elementos de calidad, que se mide de manera comparable entre unos productos y otros del mismo tipo. Para mencionar a grandes rasgos esos valores de manufactura, se enuncian a nivel de ejemplo y se incluirán, además, aquellos aquí no descritos que se hagan evidentes en la recepción de productos, dado que la producción industrial tiene cientos de variables que no se podrían catalogar en las presentes especificaciones.

Cuando a juicio del personal técnico y/o profesional de La Personería del Municipio de Yumbo no satisfagan esas variables de manufactura, basados en el criterio primordial que la objetividad en la evaluación técnica permita medir, comparar, diferenciar y tomar decisiones

de Cumple o No Cumple, para la apariencia de los productos ya que no debe parecer vieja, deteriorada o mal construida.

Entre otras variables de manufactura, se tendrá en cuenta que ella no tenga los siguientes problemas: llevada a cabo de manera manual o utilizando herramienta inadecuada, desperfectos mecánicos, soldaduras toscas, rebabas en láminas, presencia de carbonatación en soldaduras, pulido áspero de soldaduras, cordones gruesos y en varios sentidos, uso de máquinas herramienta de baja especificación, irregularidades en pinturas, contaminación en pinturas, ausencia de pintura en elementos a la vista y ocultos, mecanismos que aunque presentes no cumplan con su función completa, recorridos de mecanismos incompletos, uso de espumas corrientes o laminadas en lugar de espumas inyectadas cuando se exigen estas, espumas con densidad inferior, ruidos anormales e incómodos en el funcionamiento de mecanismos, productos con medidas inferiores a las requeridas en alto, largo, anchura o calibre de láminas, carcasas de sillas que no cierran correctamente contra la base, uso de materiales quebradizos, deshilachado de textiles, costuras sueltas, elementos que presente riesgos evidentes para la seguridad de los usuarios, piezas que no ajustan, no funcionan, rápido deterioro dentro del uso normal, etc.

Los acabados y estructuras de los elementos componentes deben garantizar la seguridad para los usuarios en todos los sentidos y todas las magnitudes. Evitando entre otros riesgos, la caída accidental de muebles, colapso de estructuras dentro del límite de las presentes especificaciones y las ofertadas por los proveedores, la aparición de rebabas o la existencia de elementos que pueda modificar el usuario de forma accidental.

Manuales y Fichas técnicas
El proponente debe suministrar junto con los documentos del proceso de contratación los manuales y fichas técnicas de los productos ofrecidos, que deben incluir información gráfica clara del mueble con las descripciones de cada uno de los componentes del sistema, además instructivos de cuidados, mantenimiento y precauciones que se deben tener para con los muebles.

Apariencia y diseño de los productos
Los productos de los proponentes deben estar de acuerdo con las tendencias del mercado en cuánto a líneas de diseño y acabados. No se recibirán productos de fácil identificación con modelos anticuados.

El proveedor debe ofrecer una gama amplia de acabados para que La Personería del Municipio de Yumbo le indique con cuáles de ellos hacer la producción del mobiliario.

En ningún caso se aceptarán elementos que hayan sido dañados durante el transporte o su instalación cuando aplique.

3.3. CAPACIDAD TÉCNICA Y ORGANIZACIONAL

El proponente deberá contar con la capacidad técnica y organizacional para dar respuesta oportuna y satisfactoria al requerimiento solicitado por la entidad en el presente estudio, por lo tanto, es importante que el proponente cuente con el personal idóneo para la realización de la logística técnica y la infraestructura física para cumplir con la ejecución del contrato.

Personal Técnico requerido para la ejecución correcta del contrato.

- **Un Ingeniero Industrial**, con al menos diez años de experiencia en plantas de producción o en empresas que fabriquen o suministren mobiliario de oficina u otras afines al objeto del contrato, deberá presentar la tarjeta profesional y dos

certificaciones que acrediten su experiencia especifica en contratos de igual o superior valor al del presente proceso de contratación.

- **Un diseñador o dibujante industrial o arquitectónico u otra**, con al menos tres años de experiencia en plantas de producción o en empresas que fabriquen o suministren mobiliario de oficina u otras afines al objeto del contrato, deberá presentarla tarjeta profesional y dos certificaciones que acrediten su experiencia especifica en contratos de igual o superior valor al del presente proceso de contratación.

- **Un jefe de logística**: Profesional en ingeniería, administración de empresas u otra carrera a fin o técnica, con experiencia en empresas que suministren o distribuyan muebles de oficina u otras afines al objeto del contrato, deberá presentarla tarjeta profesional y dos certificaciones que acrediten su experiencia especifica en contratos de igual o superior valor al del presente proceso de contratación.

- **Técnicos:** Deberá contar con al menos **una cuadrilla de personal técnico,** profesional o personal operativo, que su experiencia sea en procesos de control de la calidad de los procesos, diseño de producto, supervisión u otra actividad que esté relacionada al objeto directo del contrato, cada cuadrilla estará compuesta de al menos ocho empleados activos en la compañía y deberá presentar sus documentos que lo acrediten según su escolaridad y dos certificaciones que acrediten su experiencia especifica en contratos de igual o superior valor al del presente proceso de contratación.

El personal deberá encontrarse en contratación vigente con el proponente, en al menos los últimos tres meses. Como evidencia se presentarán las planillas de aporte a la seguridad social en el último trimestre donde se encuentre su inscripción y vinculación laboral.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con la norma y la protección de sus empleados en todo momento, de acuerdo al SG-SST, por lo cual deberá cumplir con los siguientes Requisitos Legales Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Aspectos ambientales que impactan el Medio Ambiente y de seguridad y salud en el trabajo, que se deben cumplir por parte de los oferentes según la autoridad ambiental y el Ministerio de trabajo o los entes correspondientes fiscalizadores, según la localidad correspondiente:

Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el trabajo. Según el Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Titulo 4, capítulos 1, 2, 3, y 6 Artículo 2.2.4.1.3, Artículo 2.2.4.6.1, Artículo 2.2.4.6.4, Artículo 2.2.4.6.8, Resolución 1111 de 2017 Ministerio del Trabajo, **presentando el Informe de la Gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente en un 95% de cumplimiento, certificado según la entidad correspondiente.**

- Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- Acta de constitución de COPASST o Vigía de SST.
- Acta de constitución CCL.
- Matriz de peligro.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Plan de prevención y control de emergencia.
- Y otras legislaciones Colombianas en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para el cumplimiento de la respectiva obligación legal y la implementación correcta y su control, el oferente presentara, el personal idóneo responsable para llevar a cabo el control, y el seguimiento del proceso en las actividades específicas de fabricación y entrega de los

bienes en la entidad. Para lo cual, el oferente presentara en su propuesta al personal que va a tener a cargo el cumplimiento de esta labor: **Un Auditor Interno en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo** – Decreto 1072 de 2015. Con su respectiva licencia vigente, el cual deberá de tener título como Especialista en Gestión Integrada QHSE, HSEQ y tener título como Auditor Interno NTC ISO 14001 Sistema de Gestión Ambiental, siendo profesional en alguna de las ramas de la Ingeniería y que soporte su título mediante tarjeta profesional vigente.

El profesional deberá certificar el cumplimiento del proceso según el requerimiento y la obligación legal por parte del proponente en el nivel de desarrollo aceptable del 90% en las etapas del proceso en que se encuentre. **Se anexará la respectiva hoja de vida, las acreditaciones o títulos que soportan su profesionalización, mediante diplomas, licencia o tarjeta profesional**. La experiencia mínima será de cinco años como coordinador y profesional responsable del Proyecto HSEQ. Se anexará al menos dos certificaciones de experiencia en funciones de actividades de prevención y promoción para control de riesgos en labores, investigación de accidentes de trabajo de acuerdo a la legislación vigente. El presente requerimiento lo deben de cumplir cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier tipo de adhesión.

En caso de Uniones temporales, consorcios u otras adhesiones, ambos deberán contar estos requisitos técnicos adicionales.

Todo el personal requerido deberá está afiliado al sistema integral de seguridad social y clasificado en el riesgo correspondiente de la ARL para la actividad requerida

El diseño de los componentes debe pertenecer a un sistema industrial que evite las modificaciones manuales o mecánicas en obra, como recortes, perforaciones o añadidos o cualquier otra alteración que afecte la calidad de los acabados incluyendo en ellos los no visibles.

Lugar de concentración operativa de los elementos: **El oferente deberá certificar que cuenta con un lugar donde realizará las actividades mínimas de tipo productivo, de almacenaje u otra de carácter organizacional, donde se evidencie de un espacio mínimo para las actividades en la ejecución del contrato.** En la certificación se debe indicar la dirección, ciudad, certificado de tradición de ser el propietario o contrato de arrendamiento o leasing.

Área mínima de Bodegaje o almacén: 60 metros cuadrados.
Área técnica, logística o productiva: 100 metros cuadrados.
Área Administrativa mínima: 40 metros cuadrados.
Total del Área solicitada: 200 metros cuadrados

Con el área mínima solicitada (doscientos metros cuadrados), el oferente demostrara que cuenta con la suficiencia técnica y comercial para elaborar o comercializar los elementos requeridos en el presente contrato.

La actividad inscrita ante La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) debe ser la actividad CIIU 3110 (fabricación de muebles). Cada oferente deberá tenerla inscrita en el Registro Único Tributario, sea persona natural, persona jurídica u otra forma de adhesión como consorcios o Uniones Temporales.

El desconocimiento o la no lectura de todo o parte de los presentes términos técnicos no exoneran al proveedor de cumplir con los parámetros establecidos en las presentes especificaciones y por ende son de estricto cumplimiento. El no cumplimiento técnico genera rechazo de la oferta.

3.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para efectos de determinar que el futuro contratista cuente con la idoneidad necesaria para adelantar la ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar la experiencia hasta con dos (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos de cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso suscritos con entidades de derecho público o privado.

Para acreditar la experiencia del proponente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor sumado sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto destinado para el contrato en mención expresado en SMMLV.
 La experiencia en caso de consorcios y uniones temporales se suma entre sus integrantes
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En caso de que el pliego expresamente solicite la presentación de certificaciones, no se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad a la que se le prestó los bienes y/o servicios.

3.5. DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS:

- Diligenciar y anexar la totalidad de los documentos técnicos requeridos que hagan parte de su propuesta tales como:
- Certificación de afiliación ARL vigente del personal que desee vincular.
- Hojas de vida del equipo de con sus certificados de experiencia y certificados académicos cuando se requiera
- Certificado de afiliación y pago a seguridad social.
- Certificado de cumplimiento de las ambientales que le apliquen
- Diligenciar el formato 9 de los anexos,
- Entre otros

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

El valor estimado del contrato es la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS $ 85.813.232,** valor con el que cuenta la dependencia para atender la necesidad previamente descrita por la entidad y el análisis del sector, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015.

En el análisis del sector se indicó entre otros aspectos: "Se realizó solicitud aleatoria de cotización a proveedores cuya actividad económica esté relacionada con el objeto de que nos ocupa. los proveedores invitados a cotizar, entrego los siguientes valores:

Ver anexo del análisis del sector ESTUDIO ECONOMICO COMPARATIVO DE PRECIOS

El Presupuesto Oficial Total Estimado incluye el costo directo, la Administración, Imprevistos y Utilidades (A.I.U.) y todos los gastos directos, indirectos y de legalización inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Dentro del valor de la propuesta económica se debe tener en cuenta los conceptos de Impuestos y estampillas como son:

1 retención IVA. De acuerdo estatuto tributario nacional
2 retención en la fuente. De acuerdo estatuto tributario nacional
3 retención de ICA. De acuerdo al Acuerdo 020 municipio de Yumbo
4 estampilla pro hospitales departamentales 1%
5 estampilla pro universidad del Pacifico 0.5%
6 pro cultura 0.5%
7 tasa pro deporte 2.5%
8 retención de acuerdo al estatuto tributario municipal

Además, su valor estimado se encuentra con mayor detalle en los análisis del sector para este proceso de contratación

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa legalización del mismo y durante 30 días calendario. La vigencia del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El certificado de disponibilidad presupuestal esta sujeto a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1882 de 2018:

"DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS. *Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.*

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración.

Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos.

PARÁGRAFO.<*Parágrafo adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:*> *No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones."*

De acuerdo a lo anterior, no se hace necesario para iniciar el presente proceso el certificado de disponibilidad presupuestal

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso contractual para la adquisición de elementos de mobiliario y enseres, se debe efectuar con una empresa que cumpla con todos los requisitos determinados en la ley para funcionar como establecimiento de comercio legalmente establecido, acorde con la normatividad vigente se describe los documentos legales que debe poseer toda empresa para funcionar de manera legal en Colombia a la fecha: RUT Registro único tributario, Asignación del NIT (número de Identificación Tributaria), Registro de la Cámara de Comercio, Certificado de existencia y representación legal de la compañía, registrar a la empresa en el sistema de Seguridad Social, del personal contratado, paz y salvo de aportes para fiscales y seguridad social. Registro de Industria y Comercio, Certificado del uso del suelo, Licencia sanitaria, Licencia de seguridad. Registro que se cumple con el Certificado de Cámara de Comercio. Los aspectos tributarios son determinados acordes con el régimen tributario del oferente

La normatividad aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015

Además de la Ley 2069 del 2020 modifica el #5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1074 de 2015 – clasificación del tamaño empresarial y el Decreto 1860 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, así como el decreto 399 de 2021

La presente contratación se regula por el "Régimen General de la contratación" que por regla general se encuentra en el Estatuto de Contratación Pública" y se dividen en 3 grandes grupos:

1. Normas del Derecho Privado, por cuanto la contratación estatal es un negocio, y en ese sentido están el código de comercio y el código civil

2. Normas del Derecho Público que corresponde a las leyes y decretos varias veces modificados, más los documentos generados por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente – CCE-[1] la cual dentro de sus funciones cuenta con: "La formulación de políticas, planes y programas buscando optimizar la oferta y demanda en el mercado de compra pública", "La racionalización normativa para una mayor eficiencia de las operaciones" y "El desarrollo y difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras "y promover la eficiencia. Para lo cual es necesario

[1] El Gobierno de Colombia reconoce que la compra y contratación pública es un asunto estratégico por lo cual decidió crear Colombia Compra Eficiente por medio del Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011. El Decreto Ley 4170 reconoce la necesidad de: (a) crear políticas unificadas que sirvan de guía a los administradores de compras y que permitan monitorear y evaluar el desempeño del Sistema y generar mayor transparencia en las compras. (b) tener una Entidad rectora que provea un soporte adecuado para ejecutar el Plan de Desarrollo.

tener en cuenta la circular única, las guías y manuales para un conjunto de más o menos 30 documentos.

En este grupo se encuentra, además:

Ley 80 de 1993 Se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

Estatuto Antitrámites Decreto 19 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Decreto 0723 de 2013. Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones

Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional

3. Los Decretos Legislativos expedidos por el señor presidente con ocasión de la pandemia y la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud, que de acuerdo a la Resolución 000000304 del 23 de febrero de 2022 el Ministerio De Salud Y Protección Social, prorroga **hasta el 30 de abril 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio** nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021, y enunciada en las redes por el señor presidente que se levanta la emergencia sanitaria el 30 de junio de 2022. Entre estos decretos están el 491 y 537 de 2020, entre otros, en lo que aplique.

Más la Jurisprudencia del Consejo de Estado, lo que convierte este mundo de la contratación en un sistema dinámico, de tráfico negocial, de análisis de riesgos, de prestar bien el servicio, donde lo característico, más que lo jurídico, que es de principios, de interpretación a pesar de estar totalmente regulada, es el análisis económico y el análisis de riesgos y por el conocimiento del sector de lo que vamos a contratar.

Igualmente, por los 5 principios de la contratación como, los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, la convocatoria pública, la publicidad, igualdad y libre concurrencia, economía, equilibrio económico y selección objetiva

En cuanto a la naturaleza jurídica de las personerías se señala:

- "Conforme a lo expresado por el Consejo de Estado en la Sentencia 00223 de 2017, las Personerías son organismos que están dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, pues su función de vigilancia y control de las autoridades municipales demandan independencia del resto de instituciones que integran la administración local, por tal razón, si bien las personerías municipales forman parte del nivel local, por ser organismos de control del orden municipal, no pertenecen a la administración municipal, ejercen las funciones del Ministerio Público que les confieren la constitución y la Ley, tales como la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, así como las funciones que reciba por delegación de la Procuraduría General de la Nación.

- Artículos 352 y 353 de la Constitución Política y 109 del Decreto 111 de 1996, las personerías municipales son secciones presupuestales dentro de los presupuestos de cada municipio y por ende, los recursos destinados para su funcionamiento, en el límite señalado por el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, deben ser asignados por los alcaldes y los concejos en la sección presupuestal correspondiente a dicha institución. Esto a su vez es reafirmado, respecto al presupuesto de las personerías, entre otras instituciones, por lo dispuesto en el artículo 107 del Decreto 111 de 1996.

- Adicionalmente, y dado que las personerías están dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, como lo indicó el Consejo de Estado, éstas tienen capacidad, para contratar y comprometer a nombre del municipio del cual forman parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su sección presupuestal, de acuerdo con lo indicado en el artículo 110 del Decreto 111de 1996.

- (...) el funcionamiento de las Personerías Municipales, se precisa que las mismas se rigen esencialmente, por lo dispuesto en la Constitución Política, Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, la Ley 1551 de 2012 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituya[2]"

8. FORMA DE PAGO

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

La Personería Municipal de Yumbo cancelará mediante un único pago previa presentación de la cuenta de cobro o factura de venta y del certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor donde se indica el recibido a satisfacción de los bienes y actividades del cumplimiento del objeto contractual.

Para la realización del pago derivado del presente contrato. el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o según la norma vigente o la que lo modifique.

PARAGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

[2] Concepto 15511 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

Para cumplir con las obligaciones que ordena la Ley, el CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.

9. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN- ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 del 2015 dentro de la ejecución del futuro contrato de prestación de servicios de transporte, en su orden se Tipificarán, Estimaran y Asignaran los siguientes riesgos previsibles por la Administración según la matriz de riesgos adjunta. Anexo 18

La política para el manejo de riesgos contractual del Estado Colombiano para los diferentes procesos consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el cual fueron creadas o autorizadas, y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad, siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

El análisis de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos que, de presentarse durante la ejecución contractual, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En concordancia con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del proceso de selección, y el deber de mantener la igualdad o equivalencias entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27, 28 de la Ley 80 de 1993, correspondiente a la ecuación contractual y al equilibrio económico, la Personería de Yumbo considerara que los riesgos previsibles que pueden generar la ruptura del equilibrio económico del contrato objeto del presente proceso de contratación son los siguientes:

1. **Riesgo Económico**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, variación de costos en la prestación del servicio y/o suministro del bien, daños a terceros, entre otros. Probabilidad: Media baja, Impacto: Medio baja. **Este riesgo lo asume el Contratista.**

2. **Riesgos Sociales o políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Probabilidad: Media baja; Impacto: Medio bajo. **Este riesgo lo asume la entidad**, reconociendo los costos estrictamente necesarios y previamente autorizados.

3. **Riesgo de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Probabilidad: baja; Impacto: bajo **Este riesgo lo asume el contratista**.

4. **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Probabilidad: baja; Impacto: bajo **Estos riesgos los asume el contratista y la entidad**

TIPO	DESCRIPCION	ASIGNACION
Riesgos de los precios	En caso de aumento de los insumos o costos directos o indirectos del valor del contrato durante la ejecución.	Contratista
Riesgo en la Asignación de Impuestos	Al configurarse un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del contrato sobre los objetos de la futura contratación	Entidad
Riesgo en el Cumplimiento del servicio en el sitio así estimado por la Personería	La imposibilidad de ejecutar el proceso contractual en el sitio así establecido por la Personería Municipal de Yumbo	Contratista
Riesgo en la Calidad del Servicio	Mala calidad del servicio prestado.	Contratista

9.1 ANALISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción DEL CONTRATANTE una Garantía Única de Cumplimiento, según lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento, artículo* 2.2.1.2.3.1.13. *Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales* e *indemnizaciones laborales,* numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17. *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual* del Decreto 1082 de 2015, a favor de Entidades Estatales que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista así:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Criterio	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10%	Igual a la del contrato y doce meses (12) meses más
Calidad de los bienes y servicios	10%	Igual a la del contrato y doce meses (12) meses más
Pago de prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Igual a la del contrato y tres (03) años más

10. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

11. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El futuro contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre LA PERSONERIA y EL CONTRATISTA o sus empleados, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El incumplimiento de esta obligación podrá generar la imposición de multas, o en el evento de ser reiterativo, la declaratoria por parte de EL CONTRATANTE, del incumplimiento del contrato.

12. CLAUSULA PENAL

El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho a LA PERSONERÍA a reclamar del contratista el 10% del valor del contrato, los cuales podrá tomar directamente de la suma que se le adeude, sí las hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuera posible, se cobrará por vía judicial o administrativa del cobro coactivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye de la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

13. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones o retardo en el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, LA PERSONERÍA podrá imponer y hacer efectivo el cobro de multas sucesivas por cada día de incumplimiento, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14. VEEDURIA CIUDADANA

El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el presente proceso de mínima cuantía será objeto de vigilancia y control ciudadano.

En consecuencia la Personería Municipal de Yumbo invita a todas las personas, Veedurías Ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual - contractual y postcontractual, para que participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional

y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del contrato.

Para ello la Personería brindara especial apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrarán la documentación e información que requieran para el cumplimiento de tales tareas.

Podrán consultar la información del proceso en el Portal de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co en las instalaciones de la entidad – Personería Municipal de Yumbo – ubicada en la Calle 4 No. 5-35 del Municipio de Yumbo y en el SECOP 2.

15. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor y se efectuará la clasificación tanto en documentos habilitantes como ponderaciones de la siguiente manera:

	FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACION
CRITERIOS DE VERIFICACION	Capacidad jurídica	Habilitado/inhabilitado
	Verificación de requisitos técnicos mínimos exigidos	Habilitado/inhabilitado
	Capacidad Financiera	Habilitado/inhabilitado

15.1. REQUISITOS Y CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos se acreditan mediante la presentación de los siguientes documentos:

15.1.1. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**: el proponente deberá contar y anexar el RUP donde registre que está en firme, debidamente renovado y sin sanciones y con una fecha de expedición no mayor a 30 días del plazo de cierre de las ofertas y con al menos uno de los siguientes códigos clasificadores:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
MUEBLES	56000000	56100000	56101500
ASIENTOS	56000000	56110000	56112100
MUEBLES DE OFICINA	56000000	56101700	56101700

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, entre otros.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos, así como el diligenciamiento de los formatos y anexos correspondientes:

15.1.2. Carta de presentación de la oferta: Presentar documento suscrito por la persona facultada para presentar la oferta. Se debe diligenciar el Formato No. 3.

15.1.3. Documento de identidad del representante legal o apoderado: Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado, según corresponda; en caso de Proponente plurales, deberán ser presentados los documentos de identidad de cada uno de los miembros que lo conforman, así como del representante legal.

15.1.4. Certificado de existencia y representación legal: Certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Participante (persona jurídica) singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley si el Proponente es plural, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección.

Si conforme al ordenamiento jurídico la realización de la actividad objeto de contratación, requiere de habilitación legal para que la propuesta sea admisible, se deberá tener la misma al momento de su presentación.

También debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación de este y un año adicional.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla

jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

En caso de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, será válido que el tiempo de constitución se acredite con el correspondiente a su casa matriz, para cuya acreditación deberá presentar los documentos respectivos.

En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese país, con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente.
Así mismo, deberá acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlos judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener el apoderado, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación de este. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, lo que deberán manifestar expresamente.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" (la "Convención"), la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países miembros de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el Proponente deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, de conformidad con los requerimientos del artículo 480 del Código de Comercio, documento que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el Proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y de ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el Proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de Proponentes plurales será válido que el objeto social de cada uno de los integrantes sume las actividades objeto del respectivo proceso de selección.

15.1.5. **Conformación del consorcio y unión temporal**,: En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Formato No. 4 o Formato No. 5 según corresponda.

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentara este caso, se descartarán todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.

Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

i. Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

ii. Facturación del Proponente plural

La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

15.1.6. **Autorización de órganos sociales**: En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar Acta o extracto de Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

En caso de proponentes plurales conformadas por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

15.1.7. Boletín de responsables Fiscales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o las disposiciones normativas vigentes, se abstendrá de celebrar el contrato o de prorrogar con las personas que se

encuentren registradas en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República para lo cual hará las consultas que en tal sentido corresponden en http://www.contraloriagen.gov.co/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

15.1.8. **Certificado de antecedentes disciplinarios** de la Procuraduría General de la Nación: la Entidad consultará el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación y que se encuentra en: http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

15.1.9. **Certificado de antecedentes judiciales:** La Entidad consultará el certificado de antecedentes judiciales, correspondiente al Proponente persona natural y/o el representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

El certificado de antecedentes judiciales podrá consultarse en: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

15.1.10. **Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas** expedido por la Policía Nacional: La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

15.1.11. Poder: En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Aportilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

15.1.12. **Cumplimiento de los aportes integrales del Sistema General** de Seguridad Social Integral: El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tratándose de Proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al

menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta.
Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo dispuesto en las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral.
Se debe diligenciar el Formato No. 6.

En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de tarjeta profesional. b. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.

15.1.13. **RUT** del proponente, debidamente actualizado y firmado.

15.1.14. **LIBERTA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL** en caso de ser menor de 50 años o demostrar la definición de su situación militar

15.1.15. **CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTE LEGAL**

15.1.16. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99. Dicha garantía debe estar constituida a favor del PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, con NIT. 805000348, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la Proyecto de pliego de condiciones Selección abreviada de menor cuantía N°, Teléfono. 6693686 fecha de cierre del proceso de licitación, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación. En caso de que la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción

derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. BENEFICIARIO PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO AFIANZADO • El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. C.C. o NIT Identificación del proponente VIGENCIA Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. CUANTÍA Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Proyecto de pliego de condiciones Selección abreviada de menor cuantía AMPARO La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente. FIRMAS La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

15.2. REQUISITOS TECNICOS

Son los establecidos en el numeral 3 de estos estudios los cuales debe acreditar su cumplimiento para demostrar la capacidad técnica y quedar habilitado y corresponden a:

15.2.1. Especificaciones adicionales

15.2.2. Garantía técnica

15.2.3. Ficha técnica

15.2.4. Capacidad técnica y organizacional

15.2.5. Experiencia del proponente

15.3. REQUISITOS FINANCIEROS -INDICADORES FINANCIEROS

El proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos por la entidad y serán objeto de verificación en el **RUP debidamente actualizado y en firme:**

La información debe ser la correspondiente al corte del 31 de diciembre de 2021 y el certificado no debe ser mayor a 30 días calendario antes de la fecha del plazo de cierre de la presentación de ofertas.

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN o CUMPLIMIENTO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	>= 4
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	<= 50%
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente (AC-PC)	50% presupuesto oficial
Razón cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	>=1 O indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	>=20 % del presupuesto oficial
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	>=15

16. CRITERIOS O FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para la Personería de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, el organismo se guiará por el supuesto establecido en el numeral 2º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que establece: *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...)"

Por lo anterior, se determinará el factor de selección aplicando la ponderación sobre elementos de calidad y precio y que tendrán ponderación de acuerdo con los puntajes o fórmulas señaladas en este estudio previo.

CONCEPTO	PUNTAJE
Oferta económica	50
Calidad	30
Garantía técnica	9,5
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipymes	0,25
TOTAL	**100**

Con los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y los demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, se procederá con la evaluación.

La oferta no solo debe cumplir con todo lo solicitado en los requerimientos técnicos y el presupuesto asignado, también debe cumplir con los términos de ejecución, con la forma de pago señalada por la Personería Municipal de Yumbo y demás aspectos, condiciones técnicas, condiciones del contrato y requisitos señalados en los estudios previos.

Se RECHAZARÁN todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial.

Las propuestas que no estén definidas como válidas, no se les tendrá en cuenta puntaje alguno.

16.1. OFERTA ECONÓMICA (puntaje máximo: 50)

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

Todas las ofertas económicas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática para obtener el valor total propuesto, pero con la certeza de las cantidades (que no pueden ser diferentes a las solicitadas por la Personería Municipal de Yumbo y los precios unitarios propuestos. Las correcciones efectuadas a las ofertas económicas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

PRECIO: Para la evaluación de la propuesta económica, se tendrá en cuenta el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, teniendo en cuenta que recibirá el mayor puntaje quien ofrezca el menor precio, los demás oferentes obtendrán un puntaje proporcional descendente.

La personería Municipal de Yumbo a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo de cincuenta puntos (50) puntos acumulables

Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 50 puntos, se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor y a los demás proponentes se calificarán de manera proporcional, así:

Calificación del proponente:
X= 50*(MV / VPC)
Dónde:
MV: Menor valor ofertado
VPC: Valor de propuesta a calificar.

EL RESULTADO DE despejar el paréntesis se considerará hasta 7 dígitos

16.2. CALIDAD (PUNTAJE: 30)

Certificaciones de calidad en contratos similares anteriores y de contratos terminados oportunamente (30 puntos)

Con el fin de contar con un proponente con la experiencia, experticia, idoneidad, logística y capacidad necesaria para el desarrollo del objeto a contratar y, además de lo anterior, con el ánimo de verificar que el proponente se ha desempeñado óptimamente en contratos anteriores, en cumplimiento de la normatividad técnica nacional o internacional que rigen en vigor la calidad y las especificaciones técnicas de este tipo de servicios a prestarse, La PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO ha determinado establecer el presente criterio, al cual se asignara puntaje a los oferentes de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que no acredita este criterio	0 puntos
El proponente que acredite que cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas y acredite que terminó la ejecución del contrato antes de tiempo o en el tiempo acordado en un (1) contrato de cuyo objeto haya sido o guarde similitud o dentro de su alcance incluya***. las actividades de suministro y diseño de mobiliario***	5 puntos
El proponente que acredite que cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas y acredite que terminó la ejecución del contrato antes de tiempo o en el tiempo acordado en tres (3) contrato de cuyo objeto haya sido o guarde similitud o dentro de su alcance incluya***. las actividades de suministro y diseño de mobiliario***	20 puntos
El proponente que acredite que cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas y acredite que terminó la ejecución del contrato antes de tiempo o en el tiempo acordado en cinco (5) contratos de cuyo objeto haya sido o guarde similitud o dentro de su alcance incluya***. las actividades de suministro y diseño de mobiliario***	30 puntos

PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	30 puntos

Nota 1: Los contratos presentados para ser acreedor de puntaje en el presente criterio pueden ser los mismos o diferentes a los presentados para el cumplimiento de la experiencia del proponente de los requisitos habilitantes. En todo caso, todos los contratos que se presenten para acreditar este criterio, deberán estar registrados en el RUP.

Nota 2: Serán válidos los contratos que acrediten simultáneamente una adición en valor y en plazo, toda vez que es entendible que, si existió servicio adicional, ésta demandó plazo para su materialización.

Nota 3: Para acreditar este criterio se puede anexar el acta de terminación o de recibo final o de liquidación o certificación de cumplimiento expedida por el contratante. Es de aclarar que deben contener los plazos ejecutados en el contrato para determinar el cumplimiento del presente criterio.

16.3. GARANTÍA TÉCNICA (puntaje máximo 9,5 puntos)

Se asignará 9,5 (9,5) puntos al proponente que oferte el mayor tiempo de garantía y servicio técnico y reposición de partes por daños o defectos de fábrica, a los demás proponentes se les asignará el puntaje correspondiente producto de la aplicación de una regla de tres directa o simple. Se aclara que el puntaje otorgado para este criterio es para las la garantías superiores a 24 meses establecidas como requisito habilitante.

16.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (puntaje máximo: 10)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas, en la evaluación se asignarán DIEZ (10) puntos a los proponentes que ofrezcan bienes o servicios nacionales.

De acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", concordante con lo reglado en el artículo 2.1.1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015, se entiende que: "Son bienes nacionales aquellos inscritos en el **Registro de Productores de Bienes Nacionales**".
- Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional".

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, y el Decreto 680 de 2021, dentro de los criterios de calificación de las propuestas se incluirá un puntaje con el propósito de estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten servicios nacionales así:
a) Las ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de DIEZ (10) puntos.
Para acreditar este requisito se deberán presentar junto con la propuesta la siguiente documentación:
Personas naturales colombianas: copia simple de la cédula de ciudadanía.
Personas jurídicas colombianas: certificado de existencia y representación legal.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: certificado de existencia y representación legal.

b) Los oferentes extranjeros recibirán trato nacional si: 1) existen acuerdos comerciales vigentes entre Colombia y el país de origen del oferente, 2) No existe acuerdo comercial pero el Gobierno Nacional certifica que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la normativa de contratación pública de dicho estado, 3) oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación Andina aplicable a la materia. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015. Que dice: *"La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.*
El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.
Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado"

El proponente que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente literal recibirá DIEZ (10) puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar dentro de la oferta los requisitos exigidos en los literales a), b) o c) según corresponda. La evaluación de este aspecto se realizará para cada miembro del proponente plural y la asignación de puntaje del proponente plural se determinará por el promedio del puntaje asignado a los integrantes del proponente plural.

16.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que

modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Puntaje Adicional: Las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipymes.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

16.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25)

En las convocatorias limitadas a Mipymes no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido

para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipymes.

Acreditación de Mipymes: Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al Momento de su presentación.

Puntaje Adicional: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Nota 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Las condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

18. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Comité Evaluador aplicará a cada una de las propuestas que haya resultado HABILITADA, el procedimiento que se señala a continuación.

La Personería Municipal de Yumbo, para las propuestas que resultaron HÁBILES y cuya oferta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo, efectuará el siguiente procedimiento:

Si es un sólo proponente, mediante resolución motivada, proferida por el ordenador del gasto, le adjudicará el contrato correspondiente.

Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con lo establecido en este documento, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor.

19. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La Personería Municipal de Yumbo podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

1) Cuando la propuesta económica se considere artificialmente baja una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
2) Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.
3) Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.

4) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, es decir, haya sido presentada después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, o se presente en lugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en el pliego de condiciones.
5) Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
6) Cuando en cualquier estado del proceso de selección se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Personería Municipal de Yumbo
7) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
8) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
9) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros.
10) Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al Personería Municipal de Yumbo o a los demás participantes.
11) Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo al Personería Municipal de Yumbo en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
12) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
13) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
14) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
15) Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
16) El no cumplimiento del compromiso de transparencia durante el proceso de contratación.
17) Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
18) De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.
19) Cuando la oferta sobrepase el valor del presupuesto oficial.
20) Cuando la oferta económica contenga cifras con decimales en los valores unitarios y valores totales.
21) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por el Personería Municipal de Yumbo, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.

22) La ausencia de manifestación de interés de participar en el proceso o su presentación por fuera del término establecida para esta.
23) En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en el pliego de condiciones y su complemento.

20. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La Personería Municipal de Yumbo declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

21. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, de acuerdo con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para el manejo del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Los proponentes no podrán retirar la propuesta después del cierre del proceso, y hasta la expedición de resolución de adjudicación, puesto que, de hacerlo, el Organismo queda en la facultad de hacer exigible el amparo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, referente al retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de la normativa vigente.

22. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, el organismo adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, el organismo, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

La adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía se hará a través de acto administrativo suscrito por parte de la personera municipal de Yumbo, expedido en la fecha determinada en el cronograma del proceso, el cual será publicado en la plataforma virtual del SECOP II, a través de la Sección – "Informes Proceso de Selección" / 2.- "Informes".

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término que se haya señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico, se hará acreedor a la sanción respectiva. En este evento, el organismo podrá adjudicar a través de acto administrativo debidamente motivado el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Personería Municipal de Yumbo.

23. SORTEO

En caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), Personería Municipal de Yumbo, continuará con el proceso previa realización del sorteo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

24. SUPERVISIÓN.

EL CONTRATANTE Supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través del profesional FAIBER JESUS MAFLA HERNANDEZ Tesorero General y Líder del proceso de Gestión de Bienes y Tecnología o por quien la Doctora MARLENY VICTORIA LLANOS, Personera del Municipio de Yumbo determine mediante oficio sin necesidad de modificar el contrato.

24.1. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

1. Resolver las consultas que formule el CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes.
2. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
3. Rechazar los bienes o servicios que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato cuando aplique
4. Informar sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del CONTRATISTA.
5. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
6. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
7. Velar para que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, cuando aplique.
8. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación en los términos de la ley 789 de 2002, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Solicitar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
10. Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. Al igual que las demás actas que determine la ley o indicación de la entidad.

11. Autorizar los pagos derivados de la ejecución contractual, previa suscripción del acta de supervisión, certificado de cumplimiento o del informe de actividades del contratista, según aplique.

12. Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación y supervisión de la Personería.

25. MATRIZ DE RIESGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 del 2015 dentro de la ejecución del futuro contrato de prestación de servicios, en su orden se Tipificarán, Estimaran y Asignaran los siguientes riesgos previsibles por la Administración según la matriz de riesgos adjunta. Anexo 18

26. CONVOCATORIA LIMITADA A MiPYMES

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas que reglamentan la materia, este proceso de selección deberá ser limitado a MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

> *"1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"*

27. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión 1 del 24 de noviembre de 2021, CCE-EICP-MA-03, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que la entidad está incluida por varios acuerdos comerciales así: *"Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente*

con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN" tal y como se observa en la siguiente tabla:

	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Chile	Si	NO (aplica a partir de 200.000 DEG)	SI	NO
El Salvador y Guatemala (Triángulo del Norte)	Si	SI (aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía)	NOI	SI
Unión Europea (Reino unido e Irlanda del norte)	Si	NO (aplica a partir de 200.000 DEG)	SI	NO
Comunidad Andina de Naciones (Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN)	Si	SI (Aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación)	NO	SI

El presente proceso de selección registra la excepción #14 a Las convocatorias limitadas a Mipymes. Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones

FAIBER JESUS MAFLA HERNANDEZ
Tesorero General

Gestión Documental:
Proyectó y elaboró: Alejandro Guevara Ramirez – Abogado Contratista
Revisó: Maria del Pilar Daza Lavado – Abogada Contratista
Archivar: carpeta contrato
Serie: TRD: **SAMC-PMY-001 DE 2022**